



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CROMO S.O.M., representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSÉ KOCH, quien actúa a través de apoderado GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CARDENAS,, que dentro del expediente No. 6895, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de marzo de 2014--RESOLUCION NUMERO: 010245. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE: --- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minera No. 6895, DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera No. 6895, cuyo titular es la sociedad CROMO S.O.M., con Nit. 811.019.815-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSÉ KOCH, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa a través de apoderado especial Dr. GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y T.P Nro. 31301 del C.S de la J., para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en la jurisdicción de los municipios de BRICEÑO e ITUANGO de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de Julio de 2013, con el Código No.B6895005, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ----PARÁGRAFO. En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del 10 de Octubre de 2014, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del 11 de Octubre de 2014 sin necesidad de pronunciamiento alguno. ----ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, remítase copia de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM, para su anotación en el Registro Minero.----ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. ----ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----Director de Fiscalización Minera

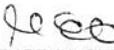
Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 ABR. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

11 ABR. 2014


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

